

Condicionado a personarse en dependencias policiales.

De los datos obrantes en las actuaciones consta que el interno recurrente cumple condena por la comisión de un delito contra la salud pública y pertenencia a organización criminal, a la pena de 7 años y 6 meses de prisión, habiendo cumplido ya más de la mitad de dicha pena que cumplirá en su totalidad el 2 de septiembre de 2019, es delincuente primario, ingresó voluntariamente a cumplir su condena después de haber permanecido más de 4 años en libertad provisional sin cometer ningún delito, cuenta con apoyo familiar, mantiene buena conducta carcelaria, estando destinado en un módulo de respeto, con participación en las actividades de tratamiento, culturales y realización de una actividad laboral, disminuyéndose así de forma considerable el riesgo de fuga, procede, pues, estimando el recurso formulado, continuar el régimen de permisos del interno que permita su preparación para la vida en libertad, y conceder al mismo un permiso de doce días de duración, fraccionado en tres permisos de 4 días de duración cada uno de ellos, debiendo personarse todos los días en las dependencias policiales de lugar donde vaya a disfrutar el permiso, así como todas aquellas que estime procedentes establecer el Centro Penitenciario. **AP Sec. V, Auto 3330/2016, de 22 de Junio de 2016. JVP 5 de Madrid. Exp. 385/2015.**

Fuente: Cuadernos de Derecho Penitenciario nº 21 Colegio de Abogados de Madrid.